

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2022-00118-00

Previa remisión a las partes de las atenciones profesionales realizadas al joven S. D. G. M., allegadas por la Defensora de Familia Local, córrase traslado por el término de tres (3) días, para los efectos indicados en el parágrafo del artículo 228 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que la Asistente Social del Despacho, no ha rendido la visita ordenada en el auto admisorio del libelo del 12 de octubre anterior, deviene pertinente suspender la audiencia señalada para el día de mañana.

En consecuencia, para tal efecto, se fija el próximo veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la que se celebrará de manera virtual (Ley 2213 de 2022).

Debe reiterarse a la funcionaria asignada al estrado sobre el deber de rendir oportunamente los informes de visita de trabajo social, los cuales resultan de gran importancia en estos asuntos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CAMILO ANDRES RIVERO RENDON